



Hotel  
Marsella  
★ ★ ★ ★

**HOTEL MARSELLA**

BIENES DE LA TORRE VERDIN

R.F.C.: BTV030404FYA

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales  
Tels. 01(833)229-38-00 con 15 líneas  
LADA SIN COSTO 01-800-500-94-00 TEL./FAX (833) 229-38-14  
E-MAIL: reservas@hotelmarsella.com.mx  
ventas@hotelmarsella.com.mx  
www.hotelmarsella.com.mx

**FACTURA CFDI HOTEL**

**Tipo de Comprobante:**

**I - Ingreso**

**SERIE Y FOLIO:: BB 76519**

FECHA: 5/1/2023 09:31:33  
CERTIFICADO EMISOR: 0138745  
FOLIO INTERNO: 0000100000505142236  
NS CER. SAT: Enero 5 2023 - 09:31:33  
FECH/HR CER:

**FOLIO FISCAL:**

LUGAR DE EXPEDICION: 89000  
CLIENTE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
DIRECCION: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 452 Roma Sur  
CIUDAD: Ciudad de México  
ESTADO: Ciudad de México  
FECHA RESTAURANT: 05/01/2023

R.F.C.: IFN060425C53  
C.P.: 06760  
TELEFONO:  
PAIS: México  
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

CANTIDAD	Clave Unidad SAT	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA MOV.	Clave Producto/Servicio	CONCEPTO/DESCRIPCION	FOLIO MOV.	IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	E48 - Unidad de servicio		05/01/2023	90101500 - Establecimientos para comer y beber	CONSUMO RESTAURANT - RESTAURANT		002 - IVA - 13.10	81.90	81.90

NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL: 81.90

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI - EFECTOS FISCALES AL PAGO

2% HOSPEDAJE 0.00

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

I.V.A. 16%: 13.10

CONDICION DE PAGO: CONTADO

Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición

TOTAL: 95.00

CUENTA DE PAGO:

Forma de pago 01 - Efectivo

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Exportacion: 01 - No aplica

A este pagare debo (emos) y pagare (mos) incondicionalmente a la orden de BIENES DE LA TORRE VERDIN en esta o cualquier ciudad la cantidad de \$ 95.00 ( NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ) valor recibido de conformidad y que cubriré (mos) el \_\_\_\_ Este pagare causara un interés moratorio del \_\_\_\_ mensual a partir de su vencimiento, sin que por eso se entienda prorrogado el plazo, Cheque devuelto causara indemnización del 20% mas el I.V.A. según el artículo 172 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

FIRMA \_\_\_\_\_

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

6

SELLO DEL SAT

7

#### 1.- Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

#### 2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 3.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 7.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



**Factura: 3114816230106144505810**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

1

Número del serie CSD del SAT: 00001000000505750848

Número del serie CSD del emisor: 2

Serie: 10UMI

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-01-06T07:45:05

Fecha de certificación: 2023-01-06T08:45:06

<b>Facturado a:</b> INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	<b>C.P :</b> 06760
<b>Dirección:</b> AVENIDA INSURGENTES SUR	<b>Colonia:</b> ROMA SUR
<b>Delegación/Municipio:</b> CUAUHTEMOC	<b>Estado:</b> CIUDAD DE MEXICO
<b>RFC:</b> IFN060425C53	<b>Uso CFDI:</b> G03 - Gastos en general
<b>Régimen Fiscal:</b> 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	

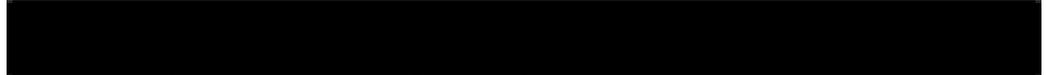
Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50201708	CAFE AMERICANO ANDATTI PREPARADO 16 OZ TMP	18.10	2.90	18.10	02
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA BONAFONT 1.5 LT BOTELLA	17.90	0.00	17.90	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	36.00
Forma de Pago	TASA IVA 16 %	2.90
01 - Efectivo	TASA IVA 0 %	0.00
	TOTAL	38.90

3



Sello digital del SAT



4

Sello digital del SAT



4

Cadena Original



5

\*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

#### 1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 3.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### 4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Hotel  
Marsella  
★ ★ ★ ★

**HOTEL MARSELLA**

BIENES DE LA TORRE VERDIN

[Redacted] 1

R.F.C.: BTV030404FYA  
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales  
Tels. 01(833)229-38-00 con 15 líneas  
LADA SIN COSTO 01-800-500-54-00 TEL.FAX (833) 229-38-14  
E-MAIL: reservas@hotelmarsella.com.mx  
ventas@hotelmarsella.com.mx  
www.hotelmarsella.com.mx

**FACTURA CFDI HOTEL**

**Tipo de Comprobante:**

**I - Ingreso**

**SERIE Y FOLIO::**

**AA 85807**

FECHA:  
CERTIFICADO EMISOR:  
FOLIO INTERNO:  
NS CER. SAT:  
FECH/HR CER:

5/1/2023 13:59:02  
062662  
0000100000505142236  
Enero 5 2023 - 13:59:05

**FOLIO FISCAL:**

[Redacted] 3

LUGAR DE EXPEDICION: 89000  
CLIENTE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
DIRECCION: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 452 Roma Sur  
CIUDAD: Ciudad de México  
ESTADO: Ciudad de México  
HABITACION: 001121 PERSONAS: 01 FECHA LLEGADA: 04/01/2023 FECHA SALIDA: 05/01/2023  
Huesped :MARCO ANTONIO SANCHEZ CABRERA , DEP. 780.00

R.F.C.: IFN060425C53  
C.P.: 06760  
TELEFONO:  
PAIS: México  
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

CANTIDAD	Clave Unidad SAT	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA MOV.	Clave Producto/Servicio	CONCEPTO/DESCRIPCION	FOLIO MOV.	IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO	04/01/2023	90111800 - Cuartos de hotel	HOSPEDAJE - LODGER	0144583	002 - IVA - 105.76	661.02	661.02

SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL: 661.02

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI - EFECTOS FISCALES AL PAGO

2% HOSPEDAJE 13.22

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CONDICION DE PAGO: CONTADO

I.V.A. 16%: 105.76

Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición

TOTAL: 780.00

CUENTA DE PAGO:

Forma de pago 01 - Efectivo

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Exportacion: 01 - No aplica

A este pagare debo (emos) y pagare (mos) incondicionalmente a la orden de BIENES DE LA TORRE VERDIN en esta o cualquier ciudad la cantidad de \$ 780.00 ( SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. ) valor recibido de conformidad y que cubriré (mos) el \_\_\_\_ Este pagare causará un interés moratorio del \_\_\_\_ mensual a partir de su vencimiento, sin que por eso se entienda prorrogado el plazo, Cheque devuelto causará indemnización del 20% mas el I.V.A. según el artículo 172 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

FIRMA \_\_\_\_\_

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[Redacted] 5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[Redacted] 6

SELLO DEL SAT

[Redacted] 7

#### 1.- Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

#### 2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 3.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 7.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

## Receptor

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
RFC	IFN060425C53
Uso de CFDI	G03 - Gastos en general
Email	5
Regimen Receptor	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Codigo Postal Receptor	06760

## Folio fiscal

4	
Serie-Folio	D4914
Fecha de certificación	2023-01-06T08:35:49
Fecha de emisión	2023-01-06T08:35:48
Serie de certificación SAT	00001000000502000436
Serie de certificación del contribuyente	6

## Conceptos

Descripción	Cve. Producto/Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Unidad
Consumo de alimentos (Ticket 115929)	90101500	1	ACT	
	No. de Identificación	Valor Unitario	Importe	Descuento
		\$172.41	\$172.41	

## Traslados

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
\$172.41	002	Tasa	0.160000	\$27.59

Tipo de comprobante: I  
Moneda: MXN  
Forma de pago: 01 - Efectivo  
Método de pago: PUE  
Lugar de expedición: 89339

Subtotal: \$ 172.41

### Impuestos Traslados

IVA (0.160000%): \$ 27.59  
Total: \$ 200.00

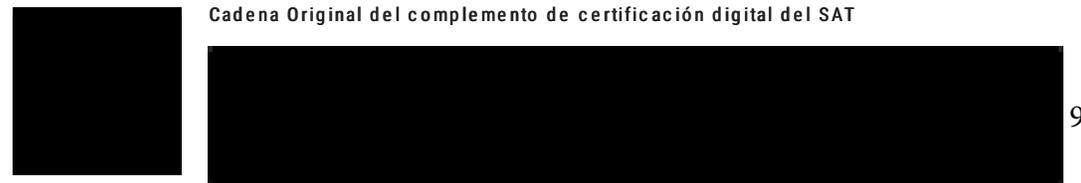
## Sello digital del CFDI



## Sello digital del SAT



## Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



10

#### 1.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 2.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 3.- Eliminado Domicilio Persona Física

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

#### 4.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 5.-Eliminado Correo electrónico particular.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 6.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 7.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 8.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 9.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 10.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



# ACTA DE LA II SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



14 de febrero de 2023

En la Ciudad de México a 14 de febrero del 2023, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13:00 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Conrado López Becerril	Gerente de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/049 de fecha 08 de febrero de 2023

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

## II. Aprobación del Orden del Día

- I. **Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- III. **Lectura y en su caso, aprobación del acta de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2023.**
- IV. **Informes y seguimiento de acuerdos.**

1. Informe de la 1ª Sesión Ordinaria del 2023 del Comité de Transparencia.

2. Informe trimestral que se envió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Cuarto Trimestre del 2022 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y



14 de febrero de 2023

administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Presentación del asunto que se somete a consideración del Comité de Transparencia.**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 50 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Asuntos Generales.**

1. La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, presenta como Toma de Conocimiento los Criterios de Interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2. La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, presenta como Toma de Conocimiento las Resoluciones Relevantes de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT250.14.02.2023-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 2ª Sesión Ordinaria del 2023.

**III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2023.**

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



14 de febrero de 2023

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**CT2SO.14.02.2023-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2023.

**IV. Informe y Seguimiento del Acuerdos**

En la 1ª Sesión Ordinaria del 2023 del Comité de Transparencia, se acordó que la Unidad de Transparencia enviaría la consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en relación al testado del RFC en los Contratos de Arrendamiento.

La Unidad de Transparencia envió la información y a la fecha de la presente Sesión, no contamos con respuesta del Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación al respecto.

Por lo que el Licenciado Conrado solicitó que por favor se insistiera sobre el tema.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica procedió con el siguiente informe.

Se hizo del conocimiento a los Miembros que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Informes Trimestrales manda formatos para que este Instituto FONACOT requiriera de manera trimestral, los cuales contienen información relativa a la:

- Temática de las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a este Instituto.
- El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los OIC´s.
- El Directorio de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
- El número de expedientes desclasificados.
- Reporte de las capacitaciones.
- Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité.
- Reporte de las acciones, mecanismos y políticas.
- Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas.
- Los datos e información adicional.



14 de febrero de 2023

De igual manera, se informó que dichos informes se solicitan con la finalidad de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, y así dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

**V. Presentación del Asunto que se somete a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal, solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 50 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaría Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT2SO.14.02.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los



14 de febrero de 2023

Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 50 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica, señaló que con este asunto se concluye el asunto presentado para su confirmación.

## VI. Asuntos Generales

La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, presentó como Toma de Conocimiento los Criterios de Interpretación y la Resoluciones Relevantes de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en relación a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de los particulares.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación al mismo, al no haber comentarios, la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se dio por terminada a las 13 horas con 17 minutos.



**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**



**Erika Helena Psihas Valdés**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios  
Generales  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivos**



**Conrado López Becerra**  
Gerente de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control**



**Ilse Campos Loera**  
Coordinadora Administrativa de Alta  
Responsabilidad  
**Secretaria Técnica**



Ciudad de México, 14 de febrero de 2023

---

**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**José Meraz Servin**  
**Director de Integración y Control**  
**Presupuestal**  
**P r e s e n t e**

En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 14 de febrero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CT2SO.14.02.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 50 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores